



PERGAMINO, noviembre 27 de 2019.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **D-130-19 D.E. F-1547-19 JEFATURA DE GABINETE** – Contrato de concesión – Servicio Público de Desagües Cloacales Acevedo.-

**VISTO:**

La avanzada realización y próxima concreción de las obras de red de desagües cloacales para dotar del servicio a la localidad de Acevedo del Partido de Pergamino; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra conformada en dicha localidad la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos Ltda., cuyo objeto principal es la de proporcionar de servicios domiciliarios agua potable y red domiciliaria de servicios cloacas a la localidad referida.-

Que dicha obra fue realizada por la empresa INDHAL SRL a través de Contrato de Obra Pública con el S.P.A.R (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural), conforme Lic. Pública 2/16- de dicho organismo provincial.-

Que la prestación del servicio será realizada por la entidad Cooperativa gravitando de manera positiva a la comunidad ya que contará de aquí en más con un servicio esencial a lo que refiere a la salubridad pública, la calidad de vida comunitaria, la creación de nuevos puestos laborales, el cuidado del medioambiente con el beneficio adicional de proximidad del prestador del servicio, siendo la Cooperativa una entidad sin fines de lucro y con participación activa de los vecinos socios cooperativos.-

Que la Ley Orgánica Municipal en su art. 230 y siguientes establece la metodología de otorgamiento bajo el régimen de Concesión de los Servicios Públicos.- Puntualmente el art.232 establece “la excepción de llamado a licitación pública” para la concesión de servicios públicos cuando la concesionaria sea una cooperativa debiendo adjudicarse dicha concesión por Ordenanza específica SCBA, B-52056 S22-2-94 “Cooperativa de Agua y Luz Pinamar Ltda c/ Municip. Pinamar” AyS T1994-I p.154.-

Este trato diferencial que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades para con los entes cooperativos radica en que la mismas no poseen finalidad de lucro en sí mismas, sino como dice René H Balestra y otros en “Cooperativas de servicios públicos” Ed.



Intercoop, pag.13 *“En las entretelas del sistema cooperativo, en su “mismidad”, vive el hecho cierto de que nadie puede beneficiarse a sí mismo sin beneficiar a la vez a los demás.- Tan simple y tan ingenuo como esto parezca, aquí radica la nobleza del cooperativismo”*.-

Sin embargo es dable atender que el art. 230 y 233 de la LOM refiere a “las empresas” concesionarias de servicios públicos, sin embargo la acepción del término debe extenderse a las cooperativas tal como lo entiende el art.232 donde despeja toda duda, estableciendo la posibilidad de estas de ser prestatarias y concesionarias de servicios a la comunidad.-

Resulta además necesario contemplar lo dispuesto por la normativa provincial Nro. 11.820 donde se dispone el marco regulatorio para la prestación de “Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires y las Condiciones Particulares de regulación para la Concesión de los Servicios Sanitarios de Jurisdicción Provincial”.- En la mencionada normativa en su ANEXO I art. 6 I inc. b), dispone la aplicabilidad del marco regulatorio de los Servicios Sanitarios con jurisdicción municipal, el art. 8 de dicho ANEXO I disponen las condiciones de la prestación del servicio concesionado y el art. 10 dispone entre otras cuestiones la verificación del ORBAS (Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento) de todo nuevo contrato de Concesión o renovación de los mismos que celebren los Municipios con los concesionarios.-

**Por lo expuesto :**

**El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Octava Sesión Ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

**ORDENANZA**

**“CONCESION SERVICIO PUBLICO DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE ACEVEDO – PERGAMINO”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos de la localidad de Acevedo Ltda. la prestación del **“Servicio Público de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales para la localidad de Acevedo del Partido de Pergamino”**, bajo los términos y condiciones que se establecen en el contrato de **“Concesión de Servicio Público”** que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales, será por un plazo de VEINTE (20) años, el que podrá ser renovado conforme lo establecido en el art. 231 de la Ley Orgánica Municipal.-


**ARTÍCULO TERCERO:** Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente al Ente Provincial Competente.-


**ARTÍCULO QUINTO:** De forma.Regístrese comuníquese y cumplido archívese.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 9182/19.-**

  
**DIEGO BASANTA**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
**EDDO A. PASCOT**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO





**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

## ANEXO I – ORDENANZA

### CONTRATO DE CONCESIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE DESAGÜES CLOCALES

Entre la MUNICIPALIDAD de Pergamino representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dr. Javier Arturo Martínez**, fijando domicilio especial en calle Florida 629 de la ciudad de Pergamino, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACEVEDO LTDA.**, representada en este acto por su Presidente, **Sr. Jorge Gustavo Álvarez** que fija su domicilio especial en Av. Centenario N° 462 de la localidad de Acevedo, en adelante “**La Cooperativa**”, se celebra el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Desagües Cloacales, en el marco de la Ordenanza NRO: 9182/19, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” cede a “**LA COOPERATIVA**” la concesión de prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales, para ser efectuado en forma directa a la comunidad, con cargo a los usuarios, dentro del radio servido por la red original y las ampliaciones que se realicen en el futuro, en la localidad de Acevedo, por el término de VEINTE (20) años, el que podrá ser renovado por las partes de común acuerdo y conforme lo establecido en el art. 231 de la Ley Orgánica Municipal.

**SEGUNDA:** “**LA COOPERATIVA**” toma a su cargo la tenencia de las instalaciones y sus obras civiles en el estado en que se encuentran, con las herramientas, materiales y equipos que se determinan en el inventario y planos de obra, que forman parte del presente como ANEXO I.- “**LA COOPERATIVA**” toma para sí la atención y prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales. - “**LA COOPERATIVA**” realizará la operación, mantenimiento y administración del sistema completo (red domiciliaria y planta de tratamiento de residuos cloacales), de manera que el servicio satisfaga de manera eficiente las necesidades de los usuarios, responsabilizándose por su normal funcionamiento y por la adecuada conservación preventiva y de rutina. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente,





cuando por circunstancias eventuales y excepcionales a consideración de **"LA MUNICIPALIDAD"** se pueda encontrar comprometido y/o interrumpido el normal funcionamiento, ésta tomará a su cargo la ejecución de los trabajos necesarios para restituir a la normalidad la prestación del servicio con cargo pertinente a **"LA COOPERATIVA"**.

**TERCERA:** Conjuntamente con la explotación del servicio a que se hace referencia en la cláusula primera del presente, la **"LA COOPERATIVA"** podrá facturar y percibir, a partir de la habilitación del servicio, las tarifas correspondientes según corresponda.- **"LA COOPERATIVA"** a determinación de sus órganos de conducción y decisión considerará establecer montos extras en la facturación, como ser derechos de conexión de la red cloacal domiciliaria y/o concepto de contribución por mejoras únicas y/o mantenimiento de red y/o lo que esta considere atinente al mejoramiento, mantenimiento, ampliación y conexión de la red cloacal.- Los rubros que estén por fuera de la tarifa ordinaria del servicio serán discriminados e indicados debidamente incorporándose a la boleta de cobro que la concesionaria emita a los usuarios del servicio.- **"LA COOPERATIVA"** está facultada al cobro de **"Conexión Pasiva"** para aquellos inmuebles comprendidos dentro del ejido urbano donde la red cloacal se encuentre extendida; se distinguirá la situación de inmueble edificado No conectado a Red que abonará un canon del 70% del correspondiente al inmueble conectado y en el supuesto de terreno baldío abonará un canon del 50% del correspondiente al inmueble conectado.-

**CUARTA:** Las tarifas serán sometidas a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, quien elaborará proyecto de Ordenanza para consideración del legislativo local.- El cuadro tarifario entrará en vigencia un vez que el Honorable Concejo Deliberante lo apruebe conforme lo establecido en el art.233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:- El cuadro tarifario que deberá cubrir los gastos de operación y mantenimiento del sistema completo, incluyendo sueldos de operarios, energía, combustibles y lubricantes, gastos de administración, saneamiento, fondo de depreciación de las instalaciones electromecánicas impuestos, componente de expansión, tasas (canon ADA) y todo otro gasto necesario para el funcionamiento del sistema, pudiendo **"La Municipalidad"** realizar las inspecciones y establecer los controles que considere convenientes conforme art. 234 y art. 104 de la Ley 20.337.-

**QUINTA:** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a abonar los importes correspondientes al servicio de desagües cloacales dentro de los treinta (30) días del mes siguiente a la facturación, inherentes a edificios, instalaciones y toda otra dependencia municipal de la localidad de Acevedo.- La Municipalidad subvencionará por única vez a los efectos de acceder a la red domiciliaria del servicio de desagües cloacales, a aquellos



usuarios residenciales con escasos recursos, previa identificación por parte del Municipio mediante informe socio-ambiental.-

**SEXTA: “LA COOPERATIVA”** deberá hacer llegar la facturación a los usuarios con una antelación de DIEZ (10) días de su vencimiento, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA:** El simple vencimiento del plazo estipulado para el pago del servicio sin que el usuario haya abonado la facturación correspondiente, coloca al mismo en situación de mora, siéndole de aplicación lo establecido en el Estatuto vigente y/o lo que se establezca en el Reglamento de Servicio, en lo atinente a sanciones.-Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para obtener el pago de los importes respectivos. Asimismo la facturación deberá contener dos (2) vencimientos, debiendo contar con montos diferenciales por aplicación de intereses, tomando como parámetro el mismo criterio que utiliza para el servicio de agua potable.- Podrá la concesionaria determinar bonificaciones por buen cumplimiento y/o débito automático y/o lo que considere a los efectos de desestimar la morosidad.-

**OCTAVA:** Vencido el término del presente CONTRATO y/o de sus respectivas prórrogas “**LA COOPERATIVA**” deberá entregar a “**LA MUNICIPALIDAD**” todas las instalaciones que por este acto se conceden para la explotación, en funcionamiento, contemplando el normal deterioro sufrido por su uso y la acción del tiempo, de acuerdo a lo previsto en este contrato.-

**NOVENA:** A partir de la firma del presente “**LA COOPERATIVA**” asume la responsabilidad del mantenimiento de las instalaciones.-“**LA COOPERATIVA** toma a su exclusivo cargo el pago de los haberes, seguros, salarios y cargas sociales del personal que este afectado al servicio, como así también los daños que a las personas o cosas pueda ocasionarles el mismo.-

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “**LA COOPERATIVA**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá declarar rescindido el presente, debiendo ésta restituir las instalaciones en el plazo de sesenta (60) días de notificada en forma fehaciente.- La restitución se efectuará contemplando el desgaste normal de las instalaciones debiendo restituir las en normal funcionamiento; de no ser así “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá acondicionar las instalaciones para prestar un normal servicio con derecho a repetición frente a “**LA COOPERATIVA**” por los gastos erogados al efecto.-

**DÉCIMA PRIMERA:** “**LA COOPERATIVA**” se obliga a partir de la habilitación del servicio a suministrar a “**LA MUNICIPALIDAD**” en forma mensual la nómina de





usuarios que se vayan conectando al mismo, comprometiéndose a tener permanentemente actualizado el padrón de asociados.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** “LA COOPERATIVA” se compromete a llevar en legal forma la contabilidad de los ingresos provenientes del presente, facultando a “LA MUNICIPALIDAD” a realizar en cualquier momento y sin necesidad de requerimiento previo la auditoría contable de sus registraciones. A tales efectos “LA COOPERATIVA” se compromete a proporcionar a los funcionarios de “LA MUNICIPALIDAD” toda documentación que los mismos requieran.

**DÉCIMA TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” exime a “LA COOPERATIVA” dado su carácter de tal, de todo gravamen en el ámbito de su competencia por el término de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA:** “LA COOPERATIVA” no asume responsabilidad alguna con relación a la deuda contraídas con la contratista y/o por “LA MUNICIPALIDAD” y/o con entidades crediticias y/o reparticiones oficiales, para la ejecución de la obra.-

**DÉCIMA QUINTA:** “LA COOPERATIVA” se compromete en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, prorrogables por motivos fundados, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días más y contados a partir de la firma del presente, a proceder a la habilitación del servicio.-

**DÉCIMA SEXTA:** Toda reparación, reposición de materiales y ejecución de trabajos atinentes para garantizar un normal servicio y que sean erogados por “LA MUNICIPALIDAD” la faculta a la misma, a ejercer el derecho de repetición frente a La Empresa contratista, terceros y/o “LA COOPERATIVA”, según corresponda.-

**DÉCIMA SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” garantiza a “LA COOPERATIVA” por el término de veinticuatro meses (24) de la firma del presente el óptimo funcionamiento del sistema cloacal asumiendo la responsabilidad de subsanar desperfectos, que obedezcan a deficiencias de construcción de la obra que se originaren durante el periodo citado. Los inconvenientes que sean producto de un uso indebido del sistema serán responsabilidad de “LA COOPERATIVA.-

Se deja expresa constancia de que durante el período de puesta en marcha del sistema de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales “LA MUNICIPALIDAD” será responsable de que se cumplan los parámetros de vuelco - entendiéndose por tal, el vuelco del líquido tratado al cuerpo receptor, en las calidades exigidas por la legislación nacional y provincial al respecto.-



Se establece que para el hipotético caso de que vencido el período de garantía supra citado, no se cumplieran con los parámetros requeridos de correcto funcionamiento del sistema de Desagües Cloacales y Operación de Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales, dicho plazo se extenderá hasta tanto esté en óptimas condiciones de funcionamiento, exigiéndosele a **“LA MUNICIPALIDAD”** copias de la versión definitiva aprobada del Manual de Operación y Mantenimiento.-

Asimismo, y por idéntico plazo que el detallado en párrafos anteriores, **“LA MUNICIPALIDAD”** asumirá la responsabilidad total de los requerimientos ambientales, incluyendo Higiene y Seguridad y Riesgos del Trabajo, debiendo contar, dentro de su personal, con profesionales habilitados para el ejercicio de las funciones.-

**DÉCIMA OCTAVA:** **“LA COOPERATIVA”** deberá suscribir con los usuarios dos copias de un mismo tenor de la **“Solicitud de Conexión”**, con las respectivas Normas para las: a) instalaciones domiciliarias internas, b) cuidado de las instalaciones, c) Inspección de la instalación domiciliaria y d) inspecciones del organismo de control.

**DÉCIMA NOVENA:** Toda discrepancia relacionada con las normas de la presente ordenanza será salvada mediante la adopción de las conclusiones emergentes del informe que produzca la autoridad provincial competente, a pedido de **“LA MUNICIPALIDAD”** y/o **“LA COOPERATIVA”**.

**VIGÉSIMA:** En cualquier situación en que **“LA COOPERATIVA”** interrumpiera la prestación del servicio **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá disponer su intervención a efectos de regularizar dicho servicio.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA TRANSITORIA:** **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete en el plazo de 24 meses desde la firma del presente a: a) la adquisición de una BOMBA SUMERGIBLE CLOACAL FLYGT de iguales características a las que se encuentran operando; b) la provisión y plantación de especies arbóreas para conformar un cerco verde perimetral de manera paralela al alambrado del predio de la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales; c) la realización de tres (3) POZOS DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a los fines de extracción de muestras, monitoreo, control y medición de la calidad de las aguas subterráneas, con el objetivo de detectar posibles efectos de lixiviados provenientes de la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales sobre el cuerpo de agua subterránea de la zona, por lo que será esencial que los pozos antes citados no solo alcancen dicho cuerpo de agua sino también intercepten el flujo de agua y la posible pluma de contaminación que contenga.- Asimismo, se deja expresa constancia





**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido se firman tres copias de un mismo tenor, en la localidad de PERGAMINO (BS AS) a los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 2019.-

**ORDENANZA N° 9182/19.-**

**DIEGO BASANTA**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



**EDDO A. PASCOT**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO